



# PROPIEDAD INTELECTUAL: DERECHOS DE AUTOR



UCB  
CRAAI

Centro de Recursos de Apoyo al Aprendizaje y a la  
Investigación Dra. Margot Vázquez de Arce

# Principios de la propiedad intelectual



“ El Congreso tendrá facultad para fomentar el progreso de la ciencia y de las artes útiles, garantizando por tiempo limitado a los autores e inventores el derecho exclusivo a sus respectivos escritos y descubrimientos”

Constitución de los EE.UU., Artículo I, Sección 8

# Universidad Central de Bayamón y la propiedad intelectual



La Universidad Central de Bayamón estableció una Política Institucional sobre la propiedad intelectual y los derechos de autor, dirigida a apoyar y orientar sobre los derechos que cobijan la protección, la publicación y la divulgación del producto del trabajo intelectual o industrial de los profesores, estudiantes y personal administrativo.

# La propiedad intelectual



- La *propiedad intelectual* es el conjunto de normas establecidas por el Estado, dirigidas a proteger los derechos de creación y regular la divulgación de dichas creaciones.
- Incluye toda creación por medio del intelecto, tales como: invenciones, obras literarias y artísticas, nombres e imágenes utilizados en el comercio.

# Tipos de propiedad intelectual

Según la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, existen dos categorías principales:

- *Derechos de autor*
- *Propiedad industrial:*
  - Patentes
  - Marcas
  - Diseños industriales
  - Indicaciones geográficas

# Derechos de autor

- Son los derechos de creación que resguardan toda obra literaria, artística o científica. Esto incluye, además de libros y otras obras impresas:
  - ▣ Películas
  - ▣ Música
  - ▣ Fotografía e imágenes
  - ▣ Pintura, escultura y todas las manifestaciones plásticas
  - ▣ Páginas Web y correspondencia electrónica
  - ▣ Escritos digitales
  - ▣ Programas (software)



# Derechos de autor

## Título 17, Código de los EE.UU

“Es la protección provista por las leyes de los EE.UU. (Título 17, Código de los EE.UU.) a los creadores de obras originales de autor tales como obras literarias, dramáticas, musicales, artísticas y algunas otras obras intelectuales.”

Oficina de Derechos del Autor de los Estados Unidos

# La Ley de Derechos de autor protege...



- Obras generadas por la creatividad humana.
  - La originalidad de una idea.
  - Una idea plasmada en un medio tangible (papel, formato electrónico, madera, piedra, en fin, cualquier obra que pueda ser percibida directamente o por medio de una máquina o artefacto).
  - \* La obra desde el momento en que es creada y plasmada en un medio tangible.
- \* La ley de derechos de autor protege tanto las obras publicadas como aquellas que aún no lo están sin importar la nacionalidad ni el domicilio del autor.



# Ley de Derechos de Autor 1976, 1978



- La sección 106 otorga los siguientes derechos de exclusividad al autor de una obra:
  - ▣ reproducción
  - ▣ distribución
  - ▣ adaptación
  - ▣ exhibición
  - ▣ interpretación
  - ▣ grabaciones sonoras
  - ▣ transmisión digital

# Ley de Derechos de Autor 1976, 1978



- Los derechos de autor pueden ser cedidos, vendidos o heredados.
- Si una obra tiene más de un autor, cada uno de ellos puede disponer de la obra sin consultar con los demás.
- Para retener la titularidad de obras publicadas antes de 1978, era necesario seguir las disposiciones de la ley conocidas como formalidades (formalities).

# Ley de Derechos de Autor antes del 1978



- ❑ Las obras para estar protegidas por la Ley de Derechos de Autor, debían estar registradas y llevar el símbolo de copyright.
- ❑ Las obras debían renovar su copyright para extender su protección.
- ❑ Aquellas obras no publicadas, solamente estaban protegidas bajo el Código Civil de cada jurisdicción.

# Ley de Derechos de Autor obras publicadas desde el 1978



- La ley de 1976 concedió protección a los derechos de exclusividad durante la vida del autor, más 50 años adicionales ; además de extender la protección a las obras no publicadas.
- La ley fue enmendada en 1998, y se extendió la protección a 70 años adicionales luego de la muerte del autor.

# Excepciones de la Ley que limitan los derechos de exclusividad:



- **Sección 107, Fair use (Uso justo):** Permite utilizar obras protegidas para determinados propósitos y bajo ciertas condiciones.
- **Sección 109, First sale doctrine (Primera venta):** Permite el préstamo de recursos en bibliotecas y venta de libros por el comercio.
- **Sección 108, Library copying (Reproducción en bibliotecas):** permite la copia de obras para su preservación, préstamos interbibliotecarios y para el estudio personal (private study).

# Uso Justo (Fair Use) o Uso Razonable



- Es un mecanismo de la Ley de Derechos de Autor, cuyo fin es balancear los derechos de exclusividad del autor respecto a su obra y los derechos del público a utilizar la misma.
- El Uso Razonable define los casos en que se justifica el uso limitado de las obras protegidas sin el permiso expreso del autor.

# Criterios para evaluar el Uso justo (Fair Use)



La sección 107 contiene una lista de criterios bajo los cuales la reproducción de una obra protegida puede ser considerada “justa”:

- el propósito y carácter de el uso
- naturaleza de los derechos que protegen la obra
- cantidad y consistencia que será utilizada
- efecto de su uso sobre el mercado potencial o valor del derecho del autor de la obra

# Uso justo (Fair Use) propósito y carácter de el uso



Algunos propósitos considerados como parte del “Uso Justo”:

- reseña o crítica para propósitos de ilustración o comentario
- extracción de pasajes cortos para la aclaración de las observaciones del autor
- uso en una parodia de algún contenido de la obra parodiada
- reproducción de parte de una obra para propósitos de ilustrar en clase



# Uso justo (Fair Use) naturaleza de la obra



El Uso Justo de una obra puede estar determinada por los siguientes factores:

- ▣ Disponibilidad de la obra.
- ▣ Mayor protección a las obras altamente creativas en comparación con las de carácter técnico.
- ▣ Si está publicada ( se ofrece mayor protección a obras inéditas).
- ▣ Licencias que protegen la obra.

# Uso justo (Fair Use)

## cantidad y sustancia de la obra



La cantidad y sustancia permitida para su reproducción según el uso justo puede estar determinada por los siguientes factores:

- Que la cantidad reproducida no sea significativa en relación a la totalidad de la obra.
- Que la cantidad reproducida sea la parte más esencial de la obra.
- La cantidad y sustancia a reproducir estará determinada por el propósito y carácter de uso.

# Uso justo (Fair Use)

## impacto en el mercado potencial



- Si el uso afecta significativamente el mercado potencial de la obra .
- Si el material fue adquirido legalmente por la universidad o por el profesor.
- Si está sujeto a licencias especiales.

# Sección 108, (Library copying) Reproducción en Bibliotecas



- Permite copiar recursos para preservarlos, préstamos interbibliotecarios y para el estudio personal (private study)
- No obstante, está limitada a ciertas obras en instituciones sin fines de lucro.
- El U.S Copyright Act determina que el uso educativo por sí solo, no justifica la reproducción de materiales sin permiso del autor.

# Universidad Central de Bayamón y el Uso Justo.



Se permitirá la reproducción de materiales solo para fines no comerciales y educativos según lo estipula la sección 107 de la Ley de Copyright bajo el Uso Justo:

- Gestiones de enseñanza
- Investigación crítica
- Comentarios
- Gestiones similares al “Uso justo”

# Universidad Central de Bayamón y el Uso Justo



La comunidad académica podrá reproducir para usos educativos y sin fines de lucro lo siguiente:

- ▣ Un capítulo de un libro
- ▣ Un artículo de una revista o periódico
- ▣ Un cuento
- ▣ Un ensayo breve
- ▣ Un poema breve
- ▣ Una gráfica, tabla, diagrama, dibujo
- ▣ Una caricatura o cuadro de un libro, revista o periódico

# Universidad Central de Bayamón y el Uso Justo



- Las tesis o disertaciones de la UCB solo podrán ser reproducidas con el permiso del autor.
- Las copias de documentos no deben exceder de una por estudiante.
- Los profesores no deben reproducir las mismas obras todos los semestres en su reserva.
- La Reserva de Profesores debe incluir un aviso de la sección 107 de la Ley de Copyright.

# Universidad Central de Bayamón y el Uso Justo



Para más información sobre la política institucional de propiedad intelectual y derechos de autor, presione el logo de la UCB para acceder al enlace:





# Referencias



Oficina de Derechos del Autor de los Estados Unidos. (2008). *Fundamentos de los derechos de autor*. Recuperado del sitio

Web de la Oficina de Derechos del Autor de los Estados Unidos: <http://www.copyright.gov/espanol/circ01-espanol.pdf>

Oficina del Presidente. Universidad Central de Bayamón. (2003). *Política de Propiedad Intelectual de la UCB*. Recuperado del

sitio Web de la Universidad Central de Bayamón:

<http://www.ucb.edu.pr/couch/uploads/file/PoliticasyPOLITICAS%20ADM/POLITICA%20ADM%200301%20PROPIEDAD%20INTELECTUAL%20DE%20LA%20UCB.pdf>

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual .(s.f.). *Principios básicos del derecho de autor y los derechos conexos*.

Recuperado del sitio Web OMPI:

[http://www.wipo.int/export/sites/www/freepublications/es/intproperty/895/wipo\\_pub\\_895.pdf](http://www.wipo.int/export/sites/www/freepublications/es/intproperty/895/wipo_pub_895.pdf)